

## CRONICA UNIVERSITARIA



## ADHIRIO LA UNIVERSIDAD AL DUELO POR EL FALLECIMIENTO DE JOHN F. KENNEDY

En sesión celebrada el día 23 de noviembre por el H. Consejo Superior se resolvió adherir la Universidad al duelo provocado por el fallecimiento del presidente de los Estados Unidos de Norte América John F. Kennedy, a causa de un repudiable atentado.

En los considerandos de la resolución se expresa que "se ha extinguido, de tal manera, la vida de uno de los conductores de mayor prestigio, llenando de profunda consternación a todos los sectores de la democracia" y "que su personalidad como hombre y estadista alcanzó en corto lapso la relevancia y altura que sólo son patrimonio de figuras de excepción".

## SOLICITO LA UNIVERSIDAD LA DEROGACION DEL DECRETO LEY 2707

La Universidad Nacional del Litoral, se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, solicitándole su mediación, para la derogación del decreto ley n° 2707 y su reglamentario 2708, vinculados con la creación y organización del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, señalando, como expresión de anhelo, los siguientes puntos:

1. Que en el ingreso al Servicio Exterior argentino no se permita la inclusión de aspirantes que no posean título universitario. Entiéndase que no nos oponemos a que quienes lo tengan deben someterse a exámenes de oposición y si se cree necesario a seguir cursos posteriores; lo que se pretende es que todo aspirante posea formación universitaria.
2. Que dentro de los títulos universitarios tengan marcada preferencia los de doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas, los de licenciados en las mismas disciplinas, los de abogado y los de doctor en Ciencias Económicas, por su mayor afinidad con la función diplomática consular.
3. Que entre los títulos mencionados en el punto anterior, los nombrados en primer término tengan una preminencia sobre los otros, dada su preparación específica debidamente acreditada por serios planes de estudio.

4. Que si se mantiene la obligación de seguir cursos especiales en el Instituto del Servicio Exterior, se consagre un sistema de becas o de sueldo mínimo que permita a los aspirantes del interior que los sigan, el afrontar los problemas económicos que la dedicación prácticamente exclusiva de esos estudios les crea.

Este pedido se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Por el artículo 5º del expresado decreto-ley nº 2.707/63 se establece que: "El ingreso al servicio Exterior de la Nación se efectuará exclusivamente por la categoría "I" agregado y Vicecónsul, y luego de haber aprobado los cursos que determinará el Instituto de Servicio Exterior de la Nación. Y el decreto reglamentario en su artículo 21 se refiere a exámenes que deben rendirse para ingresar al curso que se seguirán para obtener el certificado que autorice a actuar en tal servicio del Estado.

Para ingresar a tales Institutos se exigen los requisitos previstos en el decreto nº 2708 en su artículo 22º: haber cursado del ciclo completo de estudios secundarios, o tener el título de abogado, o el de Doctor en Ciencias Económicas, o el de Doctor en Diplomacia o Diplomado para el Servicio Exterior. A los abogados y doctores allí referidos se les reconocerá dos puntos, que se sumarán a sus calificaciones para el ingreso al Instituto; y a los demás aspirantes que posean títulos universitarios que no sean los mencionados anteriormente, se les reconocerá un punto que se sumará a sus calificaciones finales.

Se advierte la desigualdad que presupone colocar en un mismo grupo jurídico a los que se encuentran en distintas condiciones, sin que pueda argumentarse en sentido contrario, que esos puntos con los que se benefician los que hayan obtenido título de abogado o doctor en Ciencias Económicas o Diplomacia alteren la solución jurídica. Es evidente que se ha colocado en igualdad de condiciones a los que han obtenido certificados de estudios secundarios, y aquellos que además de los estudios secundarios han seguido los estudios universitarios, que por lo general, duran seis años y otros que se han doctorado con la aprobación de la tesis respectiva.

De tal manera se viola el principio de igualdad constitucional del artículo 16º, ya que si bien es cierto que dicho principio se mantiene mientras se trate de idéntica manera a los que están en una misma categoría jurídica confeccionada razonablemente por el legislador (fallos de la Corte Suprema Nacional, tomo 181, pág. 303) es también cierto, que hay desigualdad cuando se pretenda sin razón alguna dar, un trato idéntico a los que no están en las mismas condiciones.

Es por ello que los decretos a los que se pretende negar fuerza de ley, violan la Constitución Nacional.

Tiene que haber un trato más diferenciado entre el que cursó los

estudios secundarios y el que terminó los estudios universitarios con el máximo grado de doctor.

A todo esto debe agregarse que el decreto reglamentario n° 2.708 que pone en movimiento al decreto-ley n° 2.707 es el que en realidad confecciona los planes de ese tipo de enseñanza superior.

Ni el decreto-ley n° 2707 ni el decreto N° 2708 pueden fundamentarse los planes de instrucción general y universitaria (artículo 67, inc. 16 de la Constitución).

Sólo corresponde al Congreso Nacional en función legislativa dictar los planes de instrucción general y universitaria (artículo 67, inc. 16 de la Constitución).

El Presidente no puede referirse a estos planes por vía de decretos, ni por tal vía modificar leyes en vigencia.

La ley n° 1.597 en el inciso 4° del artículo 1° dice en lo que respecta a los institutos oficiales "...en virtud de las cuales la Universidad expedirá exclusivamente los diplomas de las respectivas profesiones científicas..."; razón por la cual corresponde a las Universidades otorgar estos diplomas.

Existen Universidades que otorgan el título de Doctor en Diplomacia, y estos títulos en modo alguno pueden ser equiparados a los certificados de estudios secundarios. Es evidente que los decretos cuestionados persiguen la finalidad de otorgar un diploma que permita la actuación profesional.

El Poder Ejecutivo de Facto ha obrado en contra de lo establecido en el artículo 86, inc. 2 de la Constitución Nacional.

#### IV JORNADAS ARGENTINO-URUGUAYAS DE DERECHO COMPARADO

Tuvieron lugar en Montevideo las IV Jornadas Argentino-Uruguayas de Derecho Comparado, entre los días 1° y 4 de octubre. Participaron en las mismas los siguientes delegados: De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la capital uruguaya: Decano Dr. Juan Carlos Patrón y doctores Alvaro Bauzá Araujo, Juan B. Carballa, José Ferro Astray, Isaac Ganón, Gabriel Giampietro Borrás, Juan Carlos Peirano Facio, Sagunto Pérez Fontana, Adela Reta, José Sánchez Fontáns y Aldo Solari. De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe: Decano Dr. Luis Muñoz, doctores Luis A. Cáceres, Francisco J. Gschwind, Luciano F. Molinas (h), Federico Ortiz de Guinea, Manuel de Rivacoba y Rivacoba, Alfredo Sahn, Edgardo Saux Acosta y Benjamín Stubrin y el estudiante Jorge Gómez.

## CONCLUSIONES

En las referidas jornadas se aprobaron las siguientes conclusiones:

*Derecho Civil.* Tema "Fundaciones": Frente al hecho innegable de la existencia creciente de instituciones como las "fundaciones", cuyo espíritu altruista tiende a aliviar necesidades sociales crecientes, considerar indispensable su existencia para la convivencia y pleno desarrollo de los fines humanos.

*Derecho de la Navegación.* Tema "La autonomía del derecho aeronáutico":

1. El contenido del derecho marítimo y aeronáutico presenta ciertas instituciones y problemas comunes sometidos a principios jurídicos idénticos, por lo que es conveniente extremar el estudio de las afinidades y diferencias que pudieran existir en superación o como consecuencia de los distintos ambientes y técnicas empleados, a fin de determinar la unidad doctrinaria-científica de ambos o la declaración de su plena autonomía.

2. Sea cual fuere el resultado del estudio antes recomendado, es evidente que ante el actual estado fáctico de ambas disciplinas, es conveniente legislar el derecho aeronáutico en código o ley especial independiente del de la navegación por agua.

3. El derecho aeronáutico debe ocupar lugar destacado en los planes de estudio de las Facultades de Derecho, dada su notoria especialidad y su trascendencia en los órdenes económico, político social y jurídico de los estados.

Su ubicación dentro de los planes de estudio, aunque puede, en definitiva, estar condicionado a lo que resulte del estudio aconsejado por el punto 1 de esta declaración, puede hacerse independientemente del derecho de la navegación por agua, sin afectarse por ello las afinidades o unidad entre aquél y éste.

*Derecho Comercial.* Tema "Instrumentos jurídicos para el mercado latinoamericano":

1. Declarar que una de las funciones de las Facultades de Derecho es la de contribuir a la preparación y redacción de proyectos de leyes y demás instrumentos de que se sirve la legislación;

2. Que con el fin de contribuir a que se haga efectiva la aplicación del Tratado de Montevideo que creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), una de las preocupaciones primordiales de las Facultades debe ser la de lograr la unificación de la legislación de los países signatarios, relacionada con la actividad mercantil dentro de los límites en que ello sea posible y aconsejable;

3. Que con ese fin es conveniente que se organice la tarea crean-

do un organismo que determine los instrumentos cuya preparación será objeto de los trabajos de unificación, los centralice y convoque a reuniones para su discusión y aprobación;

4. Que en cada país las Facultades constituyan comisiones integradas por profesores que se encarguen de la redacción de los proyectos pertinentes;

5. Que para la realización de esa labor es aconsejable empezar por la preparación de un proyecto de ley uniforme que discipline la compra-venta de bienes muebles y de los demás instrumentos auxiliares para su celebración y ejecución;

6. Que para llevar a cabo los trabajos preparatorios de esos instrumentos se recabe la colaboración de los organismos nacionales, públicos y privados para reunir la información necesaria y la financiación de las tareas en su caso;

7. Que una vez que se hayan preparado los distintos proyectos, se remitan a los respectivos gobiernos para su consideración.

*Sociología.* Tema "La regla de derecho y los datos sociológicos":

*Considerando:* Fundamental e imprescindible hacer el estudio de las reglas jurídicas, como de todo el derecho, no en forma teórica y abstracta sino en la realidad social, enfocando, por ejemplo: reglas jurídicas e instituciones sociales, vida social, vida humana, ideas jurídicas y sociales, doctrinas y teorías, regímenes y sistemas jurídico-sociales, valores, creencias, etc. con los métodos de investigación propios de las Ciencias Sociales, las Cuartas Jornadas Argentino-Uruguayas de Derecho Comparado, recomiendan:

1. Los Congresos, Conferencias y Jornadas relacionados con las Ciencias Sociales en la actualidad, no deben ser para elaborar o establecer puras bases doctrinarias o teóricas, prescindentes de la realidad social o de sus cambios, ni tampoco simples reflexiones o tomas de conciencia sobre ellas, sino para la consideración y referencia del derecho con respecto a la realidad social presente.

2. Estudiar el derecho, en particular las reglas jurídicas, y sobre todo las leyes, en forma sociológica, detectando la regla jurídica y todo lo relacionado con ella dentro de la realidad social, y no como se ha efectuado hasta ahora prescindiendo de los datos sociológicos. Estos estudios deben ser hechos por los profesores, legisladores, jueces, administradores y estudiantes.

3. Que toda vez que una ley o una sentencia provoque una situación de conflicto o de oposición social con sus términos, o no logre resolver aquélla, se realicen investigaciones interdisciplinarias a fin de conocer la representación que de tal conflicto u oposición y de las normas que lo regulan se forman los grupos o partes más directamente afectadas por la misma.

4. Que esas investigaciones se extiendan a la receptividad o difusión de las doctrinas jurídicas y sociales en las cuales son formados los legisladores, magistrados y profesionales del derecho en general.

5. Que se efectúen investigaciones sociológicas con el objeto de conocer la percepción que del derecho se hacen los diferentes grupos sociales, y sobre la significación que, como instrumento, tiene el derecho para cada uno de ellos.

6. Que esas investigaciones sean confiadas a los institutos de investigaciones sociológicas, o, en su defecto, a las cátedras interesadas en las mismas.

*Finanzas y Derecho Financiero.* Tema "La limitación de los poderes estatales":

1. El ejercicio de las potestades estatales en materia tributaria no debe vulnerar los derechos inherentes a la personalidad humana.

2. Asimismo está limitado por los principios generales acerca de la cuantía y destino de los tributos.

3. Procede arbitrar soluciones internas e internacionales que impidan la transgresión de los límites indicados en las conclusiones precedentes, cuando la misma fuente económica fuere objeto de tributación por parte de varios gobiernos.

*Derecho Penal.* Tema "Ejecución de la pena":

1. La ejecución de la pena impuesta en la sentencia condenatoria, última etapa individualizadora en el proceso de la reacción jurídica ante el delito, debe ser regulado necesariamente por la ley.

2. Las penas privativas de libertad no pueden quedar libradas, en la etapa de su ejecución, a la autoridad de los decretos reglamentarios. Las disposiciones constitucionales que consagran la garantía de la libertad individual y el principio de legalidad, hacen precisa su regulación por la vía única de la ley.

3. De la misma manera y por iguales razones que en el proceso, la autoridad judicial debe intervenir privativamente en la etapa de ejecución de la pena.

4. Deben preservarse igualmente, en esa etapa, los derechos de la sociedad, mediante la intervención del Fiscal del Crimen, y del condenado, por su defensor.

## HOMENAJE EN ODONTOLOGIA A VALDIMAR GREEN BLACK

Con motivo de descubrirse en la Facultad de Odontología un retrato al óleo del profesor Valdimir Green Black, ex decano de la Facultad de Odontología de Northwestern-Chicago, donado a la Cátedra de



Clinica Operatoria Dental 1er. Curso por el autor del mismo Dr. Oscar Juanto, se realizó el 6 de noviembre un acto en el que habló el profesor de dicha cátedra, Dr. Edgardo Vignau, quien expresó lo siguiente:

“De la vida de los hombres que han señalado sus pasos con un rayo de luz duradera, recojamos para la enseñanza de la posteridad, hasta sus menores palabras, sus menores actos, susceptibles de dar a conocer lo más íntimo de su gran alma”.

De uno de estos hombres es que tengo el orgullo de presentar hoy, cristalizado en este magnífico cuadro, me refiero a Valdimar Green Black. El mismo ha nacido de una inquietud espiritual, digna expresión de la personalidad vibrante de nuestro colega Oscar Juanto. Vayan también para él las primeras palabras con que inició esta disertación.

El que aquí veis Valdimar Green Black (1836-1915) preparó la primera aleación científicamente equilibrada para la amalgamación con mercurio. Su fórmula de una amalgama que no dilataba ni se contraía era la que con todo empeño buscaba.

Conviene trazar una rápida mirada al panorama odontológico de la época para tener una idea acertada de las luchas de muchos hombres para conseguir progresos que elevaran a la profesión odontológica.

En 1837 Murphy hizo conocer una amalgama de plata de su invención. La obtenía mezclando limaduras de ciertos tipos de moneda de plata con mercurio.

Seis años más tarde Taveau en Francia siguió con las mismas experiencias. En 1850 Evans preparó una amalgama en base a estaño y cadmio, que resultó en la práctica un fracaso.

Durante los 10 años comprendidos entre 1840 y 1850 tiene lugar la lucha por la amalgama. Después de los trabajos de Pepys, Taveau y Murphy, etc., se planteó una seria discusión sobre las condiciones y propiedades de este material de obturación al cual algunos profesionales defendían con tesón, en cambio otros menospreciaban su utilidad y eficiencia, afirmando que era indigno de colocarse en la boca, por no poseer condiciones indispensables para proporcionar satisfactorios resultados.

A tal grado llegó la polémica que la American Society of Dental Surgeons en 1845 tomó parte activa en ella llegando a anunciar penalidades para los odontólogos que emplearan ese material.

Años más tarde la amalgama adquiriría jerarquía y ganaría el crédito profesional gracias a estudios y experiencias de hombres tesoneros dedicados y capaces.

En 1895 Black publica estudios documentados y minuciosos sobre los cambios dimensionales de las amalgamas. Es la mayor contribución realizada hasta entonces con vista a un perfecto conocimiento de las propiedades de ese material de obturación. Como consecuencia de sus prolijos estudios se llega a una fórmula correcta para la fabricación de

amalgamas científicamente balanceadas, fórmula que persiste en la actualidad. Con este maestro se inicia una nueva era en la Operatoria Dental. Black llevó a la Operatoria Dental a un plano científico cuando en 1891 comenzó a publicar sus artículos acerca de la preparación de cavidades. Fue el primero en estudiar las propiedades físicas del esmalte y la dentina y presentó su importante principio de la extensión por prevención, o extensión preventiva.

Hacia varios años que Valdimar Green Black había publicado una serie de artículos referentes a distintos aspectos de la preparación de cavidades, en los que no solamente resumió los conceptos y teorías de la época sino que concordantemente con las ideas de Marshall y Webb, definió la extensión preventiva y fijó nuevos conceptos en Operatoria Dental.

Su obra *Operative Dentistry* aboca sus conocimientos y experiencias y es una contribución de valor extraordinario para la operatoria dental de su tiempo y del presente. Es quizás la obra más completa de la materia y en la que se basan muchos de los conceptos mantenidos inmovibles hasta hoy.

Siguiendo su trayectoria de estudios publica una nomenclatura de cavidades aceptada con pequeñas variantes hasta la fecha. No se detiene en desarrollar estos conocimientos sino que se proyecta más allá con la confección de instrumentos que manejados a mano demuestran la posesión de una habilidad extraordinaria en sus pasos operatorios. Instrumental que ha marcado rumbos en la especialidad y que aún son impresionables en la profesión odontológica.

Si algo faltaba para que esta personalidad iluminara aún más su trayectoria la tenemos en el aspecto gremial.

El verdadero impulso de la National Dental Association la dio Black al proponer la adopción de un plan de reorganización, que al ser llevado a la práctica acrecentó la cantidad de socios. Fueron revisadas las leyes que reglamentaban las 31 sociedades dentales existentes y editado un boletín mensual.

Se comenzó a editar luego *The Journal of American Dental Association* y no menos importante fue la creación del *Bureau of Public Relation* destinado a estar en constante relación con la masa popular. Mencionaremos como participe de esta acción a J. N. Cronse de Chicago que organizó la *Dental Protective Association*, para defender los derechos de la profesión que en 1904 consigue un apreciable triunfo sobre las compañías parasitarias del dentista, que pretendían imponer un monopolio sobre los artículos odontológicos.

No tuvo los beneficios de una educación sistemática y universitaria, pero al fallecer en 1915 había sido profesor y Decano de la *Escuela Dental Northwersten* en Chicago,

Con estas palabras de recordación hacia el maestro, ofrecemos nuestro sincero homenaje y que su obra sirva de ejemplo y guía a todas las generaciones estudiantiles que pasen por esta aula, que desde hoy se engalana con la figura brillante de Valdimar Green Black.

Al mismo tiempo mi reconocimiento al Dr. Oscar Juanto por su gesto digno de ser imitado, sobre todo en esta época donde lo material parece ser la meta en muchos.

Sin duda será apreciado por todos y en especial por esta juventud en quien depositamos con entera confianza el futuro de nuestra Patria.

### SEMINARIO SOBRE: "LOCALIZACION DE LAS INVERSIONES EN LA ZONA DE LIBRE COMERCIO"

En la sede de la Universidad de Chile, en Santiago, se celebró un seminario en el que se estudiaron las posibilidades de asignación de recursos para promover el desarrollo en la Zona Latinoamericana de Libre Comercio.

Este Seminario que se realizó durante los días 18 al 29 de noviembre del corriente año, fue organizado por la Universidad de Chile en forma conjunta con el Centro de Investigaciones Económicas Di Tella de Buenos Aires y la Fundación Getulio Vargas de Río de Janeiro. Tomaron activa participación del mencionado seminario, un grupo de destacados economistas de los países que integran la ALALC y de distintos organismos internacionales. De la Argentina, participaron los Doctores J. M. Dagnino Pastore y Samuel Gorbán; de Brasil los Doctores L. Botelho y A. Villela; de Chile los Doctores Carlos Massad, Robert Brown, Iván Yáñez y Teresa Yeanneret; de Uruguay el Doctor Mario Buchelli; de Colombia el Doctor Jorge Ruiz Lara; de la U. C. de Chile, Mario Albornoz, R. French-Davis y D. Hachette; en representación del B. I. D., John Delaplaine; de la ALALC, Hefrén Silva; de la Brookings Institution, J. Grunwald y Bearresen; del Inst. del Fierro y del Acero Eduardo Gana y E. Vila, y por CEPAL Norberto González y Pedro Mendive.

Las sesiones del seminario se extendieron a lo largo de diez días y en ellas se examinaron los diversos problemas técnicos que crean los proyectos de complementación e integración en la zona de la ALALC.

Así fueron examinados los conceptos tradicionales de ventajas comparativas para la asignación de inversiones en América Latina, qué cambio se hace necesario introducir en ese concepto para adaptarlo a la realidad práctica y bajo qué condiciones se requiere una planificación de la asignación de nuevas inversiones entre países del área.

También se examinó exhaustivamente el concepto de complejos industriales y su relación con los criterios para selección de industrias y

con las diversas formas de funciones de costo. Otro tanto se hizo con el problema de las economías de escala en la asignaciones de inversiones para la integración económica, y la relación de éstas con las economías externas.

La mayor parte del Seminario fue dedicada a la discusión en torno a la determinación de la metodología más adecuada para la asignación de las inversiones industriales en la Zona de libre comercio. Al finalizar el Seminario, un comité ad-hoc quedó encargado de programar un trabajo de investigación, el que se concretaría al análisis de un grupo determinado de industrias y su posible radicación en determinados países del área. La mencionada investigación estaría bajo la dirección de algunos de los participantes del seminario cuyos nombres se darán a conocer oportunamente.

En resumen puede decirse que el Seminario de Santiago constituyó un importante encuentro de expertos, del que se esperan positivos resultados para la futura asignación de inversiones destinadas a promover el desarrollo industrial de la Zona de libre comercio.

## 8ª REUNION DE DECANOS DE CIENCIAS ECONOMICAS

Bajo los auspicios de la Facultad de Ciencias Económicas de Rosario, se desarrolló durante los días 1 y 2 de noviembre del corriente año, la reunión del epígrafe. Participaron de la misma los siguientes Decanos:

- Facultad de Rosario: Prof. Samuel Gorbán.
- » de Buenos Aires: Prof. Honorio Passalacqua.
  - » de Córdoba: Prof. Camilo Dagn.
  - » de Cuyo: Prof. Carlos Conrado Cid.
  - » de La Plata: Prof. Ricardo Rosso.
  - » del Nordeste: Prof. Miguel Tesón.
  - » del Sur: Prof. Lascar Saveanu.

La importancia de estos actos se manifiesta por los resultados positivos que ya se han obtenido de las anteriores reuniones, ya que a través de las mismas, se han concretado iniciativas de carácter técnico que se encuentran en vigencia en las respectivas Casas de estudio.

El temario cumplido en esta oportunidad fue el siguiente:

1. Enseñanza de la Economía en las Escuelas secundarias.
2. Perfeccionamiento pedagógico del personal docente universitario.
3. Adscripción de auxiliares docentes a cátedras de otras Facultades.
4. Problema de los alumnos con repetidos aplazos.

*Las conclusiones:*

1º Visto:

Que de acuerdo a los estudios realizados acerca de los programas de economía política en vigor para las escuelas secundarias, se ha constatado que los mismos adolecen de serias fallas conceptuales y no reflejan los adelantos alcanzados por la disciplina.

Que la bibliografía utilizada es anticuada y en consecuencia no recomendable por haber sido ampliamente superada.

Que por su carácter de disciplina profundamente humana ella debe ser impartida de manera que el alumno pueda adquirir los conocimientos sin distorsiones y con absoluta objetividad.

Que esencialmente los programas deben estar orientados de forma tal que permitan al alumno comprender el proceso económico y el funcionamiento de sus elementos componentes.

Que además es necesario estimular a los alumnos para que adquieran el hábito de reflexionar acerca de los grandes problemas económicos y emitir juicios objetivos, y Considerando:

Que a los fines generales de la enseñanza un programa para ser aceptable debe ser lógico, es decir, que un conocimiento de los temas económicos sin necesidad de saltos artificiales en la enseñanza.

Que debe ser *formativo*, es decir que la enseñanza debe basarse en la elaboración de conocimientos por la observación de la realidad actual, que es la más fácilmente percibida por los alumnos.

Que no debe limitarse al conocimiento de los hechos aislados, sino a mostrar las relaciones naturales que los unen.

Que se debe, en materia económica, enseñar a juzgar y razonar, interpretando la realidad observable, lo que permitirá despertar el interés del alumno y facilitar su formación científica.

Que debe ser *actual*, ya que debe enfocar los temas a la luz de los últimos adelantos científicos y no aferrarse a teorías incompletas, que aunque verdaderas, han sido perfeccionadas merced a las últimas investigaciones.

Que debe ser posible su *total desarrollo*, para lo cual no debe contener cuestiones legales sino teorías científicas lógicamente encadenadas con miras a la formación teórica y práctica del alumno, evitando la heterogeneidad, pues de lo contrario su enseñanza se hace difícil y obliga a dar saltos artificiosos reñidos con la lógica, y lo que es ilógico sólo se aprende memorizando con evidente detrimento de la formación del alumno.

a) Encomendar a las Facultades de Ciencias Económicas preparen para la próxima reunión de Decanos un análisis crítico de los programas de economía política vigentes; la fijación de los objetivos generales de la enseñanza de la asignatura y el contenido básico de un anteproyecto de programa.

b) Encomendar a los decanos Drs. Camilo Dagon y Samuel Gorbán la organización de un seminario de perfeccionamiento para profesores de economía en la enseñanza media. A tales fines se recabará el asesoramiento y la colaboración del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

2º Visto:

Que es altamente beneficioso afianzar la carrera docente a la mayor brevedad posible, como el medio más eficaz de preparar los futuros cuerpos de profesores, y considerando:

Que en su reglamentación, debería tenerse en cuenta entre otras disposiciones, un mínimo de asignaturas a cursar entre las que se encontrarían las de tipo básico, tales como: pedagogía y metodología de las ciencias.

Recomienda: Establecer en la reglamentación de la carrera docente de cada Facultad, como requisitos esenciales a cumplir la participación en cursos y seminarios vinculados a la respectiva especialidad así como también la participación en cursos de metodología de la enseñanza y la investigación.

3º Visto:

La necesidad de propender a una mayor capacitación del personal docente y considerando:

Que uno de los medios eficaces para lograr ese objetivo lo constituye la adscripción de los mismos a cátedras de alto nivel de las distintas Facultades.

Recomienda: La conveniencia de formalizar convenios inter-Facultades que permitan concretar la adscripción de docentes a cátedras de más alto nivel.

4º Visto:

Que los alumnos con repetidos aplazos constituyen un serio problema docente cuya solución debe procurarse a breve término.

Recomienda: Encomendar a los departamentos de orientación vocacional, el estudio de los siguientes aspectos:

1) Asesoramiento a los egresados secundarios en la determinación de sus aptitudes vocacionales;

2) Asesoramiento a los alumnos de la Facultad con repetidos aplazos, a fin de contribuir a la localización de las causas que los determinan;

3) Realización de encuestas y entrevistas sistemáticas entre los alumnos aplazados y examinar la información, con la colaboración de expertos en la especialidad y los profesores de la Facultad, a fin de precisar las causas debidas a deficiencias de estructuras universitarias y las debidas a deficiencias de orientación vocacional;

4) Realización de encuestas sistemáticas entre los que abandonaron sus estudios, a fin de examinar las causas de la deserción universitaria.

